



CUT: 254747-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0508-2024-ANA-AAA.CF**

Huaral, 17 de mayo de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo de 2023-12-01, presentado por el señor Samuel Medina Condori, con DNI N°09229438, presidente de la Comisión de Usuarios La Isleta con RUC N°20506729646, con domicilio en la urbanización Prolongación Vivienda Los Crisantemos Mz "A" Lote N°21 – Carabaylo - Lima, correo electrónico: segvem140990@hotmail.com, solicita permiso para la construcción de forma temporal de un local comunal para la Comisión de Usuarios La Isleta, en la infraestructura hidráulica Lateral de Primer Orden L1 Isleta (Faja Marginal), y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, literal i) del numeral 1, del artículo 6 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la faja marginal constituye un bien natural asociado al agua. En ese sentido, el artículo 7° del mismo cuerpo legal establece que los bienes naturales asociados al agua constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 17 del Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, prescribe que "la AAA puede autorizar la ocupación futura de la faja marginal para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios públicos. Esta autorización se otorga por un periodo de dos años (02) años y no faculta la ejecución de obras o actividades en la faja marginal";

Que, mediante Oficio N°025-2023/C.U.L.I.P., del 2023-12-15, la administrada, adjunta copia del acta de asamblea general ordinaria de la comisión de usuarios del subsector hidráulico La Isleta;

Que, mediante Solicitud, del 2023-12-15, la administrada, adjunta copia de la partida N°11536212, inscripción en el registro de personas jurídicas de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, cumple con emitir el Informe Técnico N°0039-2024-ANA-AAA.CF, del 2024-04-30, que se anexa a la presente resolución<sup>1</sup>, y considerando que las fajas

---

**Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TULO de la Ley 27444 "Ley General del Procedimiento Administrativo General"**

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2B2841A7

marginales de los cauces de agua naturales o artificiales, las cuales son bienes de dominio público hidráulico, por lo que tienen la condición de inalienables, lo solicitado estaría ocupando la faja marginal del río Chillón, que se encuentra aprobada mediante la Resolución Administrativa N°263-2001-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL;

Que, en merito a la evaluación técnica, de conformidad con las normas citadas, corresponde **desestimar**, la solicitud de permiso para la construcción de forma temporal de un local comunal para la Comisión de Usuarios La Isleta, en la infraestructura hidráulica Lateral de Primer Orden L1 Isleta (Faja Marginal), presentada por el señor Samuel Medina Condori, con DNI N°09229438, presidente de la Comisión de Usuarios La Isleta;

Que, estando al Informe Legal N° 163-2024 -ANA-AAA.CF/PAPM, de 2024-05-02, el Informe Técnico N°0039-2024-ANA-AAA.CF, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Desestimar**, la solicitud de permiso para la construcción de forma temporal de un local comunal para la Comisión de Usuarios La Isleta, en la infraestructura hidráulica Lateral de Primer Orden L1 Isleta (Faja Marginal), solicitada por la Comisión de Usuarios La Isleta, de conformidad con los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 2°. - Disponer**, que se adjunte el Informe Técnico N° 0039-2024-ANA-AAA.CF, como parte integrante de lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°. - Notifíquese** la presente Resolución Directoral a la Comisión de Usuarios La Isleta y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ABNER ZAVALA ZAVALA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.

---

constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2B2841A7